



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006430-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515524904 - 2]**

**Visto**, los registros N°s.515524904-1, 515524904-0 y Resolución Directoral N° 5557-2024 demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 04 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 5557-2024 de fecha 31 de julio del 2024, se resuelve aprobar el contrato de la Prof. **ALTAMIRANO VILCHEZ, KATHERIN** identificado con DNI.N° 46928684, como profesor en la I.E. "**MARIANO MELGAR**", a partir del 11 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024. Teniendo como motivo de la vacante: Cuadro de Horas.

Que, en la Norma Técnica, menciona las conclusiones del contrato de docentes en el artículo 30, establece las causales de contrato docentes, siendo uno de ellas la renuncia y en el artículo 31 numeral 31.1 establece: "El profesor contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; en todos los casos, queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de mérito".

Que, mediante el Expedientes N° 515524904-0, de fecha 23 de agosto del 2024, contiene el documento de renuncia de la Prof. **ALTAMIRANO VILCHEZ, KATHERIN**, presenta su carta de renuncia, signado con el Expediente de fecha 04 de agosto del 2024, donde solicita renuncia al contrato de docente en la Institución Educativa I.E. "**MARIANO MELGAR**", a partir del 04/09/2024; resultando procedente en aplicación del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, numeral 30, inciso a) La renuncia; por lo consiguiente se debe aceptar la renuncia y dar por concluida la contratación de la profesora; la cual ha cumplido con los requisitos establecidos en la Norma Técnica.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la emisión de actos resolutive de conclusión de contratos se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y resultando procedente en aplicación del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, numeral 30,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006430-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515524904 - 2]

inciso i) con eficacia anticipada dar por concluido el contrato de la profesora **ALTAMIRANO VILCHEZ, KATHERIN**. Asimismo, se debe disponer que el área de administración de la UGEL Chiclayo, adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero del dinero por pagos indebidos si existiera por labores no efectuadas.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional, Administración, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°009-2005-ED, Ley N°28044 Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -DAR POR CONCLUIDO**, con eficacia anticipada a partir del 04 de septiembre del 2024, el contrato de la docente **ALTAMIRANO VILCHEZ, KATHERIN** identificada con DNI.N° 46928684, como profesor en la I.E. "MARIANO MELGAR", de Chiclayo, contenido en la Resolución Directoral N° 5557-2024 de fecha 31 de julio del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que, la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL - si fuera pertinente adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero de dinero si existiera pago indebido por labores no efectuadas, debiendo el ex servidor apersonarse a la Oficina de Administración de UGEL para los trámites correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 12:00:25

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
01-10-2024 / 15:11:46

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
01-10-2024 / 15:23:00

- OFICINA DE ADMINISTRACION



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006430-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515524904 - 2]

JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
01-10-2024 / 15:13:58

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
01-10-2024 / 17:30:02